

República De Colombia



Departamento Norte de Santander  
Juzgado Quinto Civil del Circuito  
Distrito Judicial de Cúcuta

**RESOLUCION N° 0003**

(16 de marzo de 2020)

*"Por medio de la cual se adoptan medidas para evitar la expansión de la enfermedad denominada COVID-19 disponiendo el trabajo desde casa, conforme a Acuerdo PCSJA20-11517 del Consejo Superior de la Judicatura, y el oficio CSJNS-P-0497 de la presidencia del Consejo Seccional de N.de S."*

La suscrita Juez Quinta Civil del Circuito de Cúcuta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional ha declarado la **EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional, con ocasión al potencialmente grave impacto en la salud pública que se presenta con la enfermedad denominada COVID-19.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11517 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de Salubridad pública, suspendiendo los términos judiciales en todo el país, exceptuándose las acción constitucionales, disponiendo, entre otras, que los jueces den las instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas.

Que mediante el oficio CSJNS-P-0497 de la presidencia del Consejo Seccional de N.de S. se nos informa que el reparto de acciones constitucionales continuará sin novedad, disponiendo que la oficina de apoyo judicial avise de inmediato al Juez el reparto realizado.

Que, por ende, se hace necesario para dar estricto cumplimiento al Acuerdo antedicho, generar un acto administrativo plasmando las condiciones en que los servidores trabajaran desde casa.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Quinto Civil del Circuito de Cúcuta, Norte de Santander

**RESUELVE**

**PRIMERO: DAR Estricto CUMPLIMIENTO** al Acuerdo PCSJA20-11517 del Consejo Superior de la Judicatura, implementando en esta unidad judicial el trabajo en casa de la totalidad de los servidores que la conforman, de acuerdo a sus funciones, desde el lunes 16 de marzo de 2020 hasta el viernes 20 de la misma anualidad. Las labores serán controladas por la Juez, con el uso de las nuevas tecnologías.

**SEGUNDO:** Si para la realización de las labores es necesario que el servidor retire de la unidad judicial un expediente, de ello se dejará expresa constancia en Secretaría, en una ACTA de salida, que identificará el proceso y la persona responsable de su custodia y cuidado.

**TERCERO:** Por Secretaría realicése comunicación a través de la Pagina Web, así como a las partes de cada una de las tutelas que actualmente se tramitan y las venideras, que se recibirán comunicaciones durante este tiempo exclusivamente por medio de correo electrónico.

**CUARTO:** infórmese a la oficina de apoyo judicial el correo electrónico institucional y los números telefónicos del señor secretario y la señora asistente judicial, para la coordinación pertinente al reparto.

**QUINTO: NOTIFICAR** esta Resolución a cada uno de los integrantes de este despacho.

**SEXTO:** Remitir copia de esta Resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

**SIETE:** La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en San José de Cúcuta, a los Dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2.020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,



**MARTHA E. EATRIZ COLLAZOS SALCEDO**